

## RESOLUCIÓN No. 014

Del 28 de julio de 2022

“Por medio de la cual se establece el procedimiento interno y requisitos para aspirar al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral 2022-2026, con la postulación del Centro Democrático y se dictan otras disposiciones”

### LA DIRECTORA NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 42 numerales 3, 5, 6, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el **Artículo 42 de su Estatuto**, establece las funciones del Director Nacional del Partido Centro Democrático.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo señalado en precedencia, dentro de las funciones del Director Nacional se encuentra la de (...) “3. *Ejercer la vocería política del Partido, y proponer a la Dirección Nacional la estrategia política del Partido.*”
3. Que tal y como los dispone el numeral 5, le corresponde (...) “Ejercer la representación legal del Partido; podrá establecer delegaciones a miembros del mismo, por el tiempo y para cosas específicos que considere necesario”.
4. Que, a su turno, el numeral 6 ibidem dispone como función en cabeza de la Directora Nacional del partido la siguiente: (...) “6. *Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.*”
5. Que el artículo 264 de la Constitución Política, respecto de la postulación y elección de los Magistrados del CNE, dispone lo siguiente:

*“Artículo 264. El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros elegidos por el Congreso de la República en pleno, para un período institucional de cuatro (4) años, mediante el Sistema de Cifra Repartidora, **previa postulación de los partidos o movimientos políticos con personería jurídica o por coaliciones entre ellos.** Sus miembros serán servidores públicos de dedicación exclusiva, tendrán las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia”.*

Que conforme al artículo 15 del Código Electoral en concordancia con el artículo 264 de la Constitución Política de Colombia los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, deben ostentar las mismas calidades que para ser Magistradas de la Corte Suprema de Justicia.

6. Que el artículo 232 de nuestra Carta Magna establece que, para ser Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, se requiere:
  1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
  2. Ser abogado
  3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
  4. Haber desempeñado durante quince (15) años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido con buen crédito por el mismo tiempo la profesión de abogado o cátedra universitaria en disciplina jurídicas en establecimiento reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplina jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer.
7. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 264 superior, para la elección de los Magistrados por parte del Congreso de la República en pleno, se requiere **la postulación** de los nombres por parte de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica o coaliciones entre ellos y en tal virtud, se requiere establecer el procedimiento interno y los requisitos mínimos complementarios para la selección de los candidatos a aspirar a dicho cargo con la postulación del Partido Centro Democrático.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita Directora,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ESTABLÉZCASE.** El procedimiento interno y los requisitos complementarios para los aspirantes a candidatos al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral con la postulación del Partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO 2. ORGANISMOS INVOLUCRADOS.** Los organismos del Partido involucradas en el proceso de evaluación y selección de los postulados por el Centro Democrático para el cargo de Magistrados del Consejo Nacional Electoral son los siguientes:

1. Directora Nacional
2. Bancada de Congresistas

3. Secretaria General
4. Subdirección Política
5. Veeduría Nacional

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS CONSTITUCIONALES.** Quien aspire al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral por postulación del Centro Democrático debe observar y acreditar las mismas calidades y estará sujeto al mismo régimen de habilidades, incompatibilidades y derechos de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, es decir:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Ser abogado
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Haber desempeñado, durante quince (15) años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido con buen crédito por el mismo tiempo la profesión de abogado o cátedra universitaria en disciplina jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplina jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer.

**Parágrafo.** Para ser Magistrados de estas corporaciones no será requisito pertenecer a la carrera judicial.

**ARTÍCULO 4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA POSTULACIÓN POR PARTE DEL CENTRO DEMOCRÁTICO.** Quien aspire al cargo de Magistrado del Consejo Nacional Electoral con la postulación del Centro Democrático, además del deber de reunir los requisitos que la Constitución y la Ley establecen, en la fecha de formalizar su aspiración ante el Partido deberá (i) acreditar militancia mínima de un (1) año en el Partido Centro Democrático (ii) realizar y presentar una declaración juramentada ante notario público de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo al que aspira, y, (iii) aportar los siguientes documentos:

1. Certificación de ciudadanía expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Copia de la Tarjeta profesional de abogado.
3. Certificado de Vigencia de la Tarjeta profesional de abogado.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Formato único de hoja de vida de la función pública con los correspondientes soportes.
6. Formato único de declaración juramentada de bienes y renta de la función pública.
7. Formato de declaración personal extraproceso de no estar incurso en demanda de alimentos.

8. Formato de autorización expresa para tratamiento de datos personales.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al ciento cincuenta por ciento (150).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios especiales para el cargo al que aspira, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11. Certificado de Juicios Fiscales de la Contraloría General de la República.
12. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional.
13. Declaración suscrita por el aspirante en la cual expresamente manifieste conocimiento pleno conforme con lo siguiente:
  - 13.1 Que el proceso está sujeto a un procedimiento tanto al interior del Partido como en el Congreso de la República, procedimiento que conoce y con el que está de acuerdo, razón por la cual entiende que su suscripción no le confiere ningún derecho de postulación ni acción legal alguna contra el Partido, el cual se compromete a mantener incólume.
  - 13.2 Que la eventual postulación o no, es potestativa de la bancada de congresista del Partido y que ésta no está obligada a dar ninguna explicación en caso de negativa, postura que tampoco compromete y/o faculta para iniciar proceso alguno contra la bancada o el Partido, el cual se compromete a mantener indemne.
  - 13.3 Que el mecanismo de elección previsto en la Constitución Política faculta a los partidos políticos representados en el Congreso de la República a postular candidatos de forma individual o por coaliciones entre ellos, lo cual supone la posibilidad de negociar la conformación de listas con otros partidos políticos lo cual es conocido y aceptado por el aspirante postulado a discreción de la Bancada, hecho que tampoco le confiere acción alguna contra la bancada o el Partido, el cual se compromete a mantener indemne.

**ARTÍCULO 5. LUGAR DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.** Los aspirantes a candidatos deben radica la totalidad de los documentos en la Sede Nacional del Partido, ubicada en la Calle 28B # 15-16, Barrio Armenia de la ciudad de Bogotá, hasta el **10 de agosto de 2022**, o través del correo [director@centrodemocratico.com](mailto:director@centrodemocratico.com) y [secretariageneral@centrodemocratico.com](mailto:secretariageneral@centrodemocratico.com).

Los aspirantes deben solicitar y conservar copia de radicación, indicando fecha, hora y nombre de quien recepcionó los documentos allegados a la sede nacional, así como, acuse de recibido vía correo.

**ARTÍCULO 6. COMITÉ DE VERIFICACIÓN.** La Directora Nacional, la Secretaría General, la Subdirección Política y la Veeduría Nacional del Partido, conformarán el comité de verificación de antecedentes y requisitos de los aspirantes a ser magistrados del Consejo Nacional Electoral con la postulación del Centro Democrático.

**ARTÍCULO 7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** El comité de verificación deberá garantizar y certificar el cumplimiento de las siguientes etapas:

1. Verificación y recibo de la totalidad de los documentos requeridos para ser inscrito como aspirante a magistrado del CNE.
2. Evaluación de las hojas de vida conforme al cumplimiento de los requisitos.
3. Revisión y certificación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a Magistrados con la postulación del Centro Democrático.
4. Entrega del informe por escrito a la bancada de Congresistas electos que contenga el resultado de la calificación y la lista propuesta de aspirantes.

**ARTÍCULO 8. POSTULACIÓN POR PARTE DEL PARTIDO.** La bancada de Congresistas electos bajo el aval del Centro Democrático realizará una audiencia para escuchar a cada uno de los candidatos a ser postulados por el Centro Democrático, con el fin de constatar idoneidad y de emitir su correspondiente concepto.

La bancada de Congresistas del Partido será la encargada de emitir el documento oficial de postulación de los candidatos definitivos a Magistrados del Consejo Nacional Electoral por parte del Partido Centro Democrático.

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA Y PUBLICIDAD.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”**



**NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA**  
Directora Nacional  
Partido Centro Democrático

Proyectó: Oficina Jurídica  
Revisó: Secretaría General  
Subdirección Política